PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICACION: 2024-00137-00

CAUSANTE: TRANSITO FLOREZ DE BARAJAS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa al Despacho la presente demanda habiendo presentado escrito de subsanación dentro del término otorgado para ello, por lo que se ha de resolver sobre su admisión. De la revisión preliminar del libelo, encontramos que, por virtud de la cuantía, no somos competentes para asumir el conocimiento y trámite de este asunto, por lo siguiente:

1- En relación con los procesos de sucesión la competencia se determina, entre otras cosas, por el valor de los bienes relictos, (Art. 26 del C. G. del P., numeral 5)

2- En el caso que nos ocupa, encontramos que el valor de los bienes sucesorales es de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M C/TE ($995.136.000,00), según lo manifestado por la apoderada accionante.

3- En estas condiciones, el tema aquí propuesto es de MAYOR CUANTIA (valor superior a150 salarios mínimos mensuales, Art. 25 del C. G. del P.), luego el competente para conocer del proceso es el Juez de Familia de Bucaramanga, en razón a la cuantía del presente trámite.

Con base en lo dicho, deberá remitirse la anterior demanda al funcionario competente para su conocimiento y trámite.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, por falta de competencia, la anterior demanda de sucesión intestada de la causante TRANSITO FLOREZ DE BARAJAS.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la demanda debidamente digitalizada, con todos sus anexos, al señor Juez de Familia de Bucaramanga –Reparto-, para que se avoque allí el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ